#### **ACUERDO PARITARIO**

En la ciudad de Rosario, a los 25 días del mes de Agosto de 2021, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo por Grupo de Empresas, Nº 1301/2012 "E", se reúnen, por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES (A.T.S.A. ROSARIO), los Sres. Carlos Marcelo Liparelli, Secretaria de Adjunto, D.N.I. 20674037, en el carácter de Secretario General y Miriam Nélida Salvador, D.N.I. 12.111.136 en el carácter de Secretaria de la Mujer; todos ellos en el carácter de miembros paritarios designados a los fines de la presente negociación colectiva por la entidad gremial y los Delegados del Personal, el Sr. Rubén Antonio LUCERO, DNI 14.328.740, Sonia Andrea CASTILLO, D.N.I. Nº 18.661.736, Cristian Martín ARRIETA, D.N.I. Nº 26.245.780; con el patrocinio letrado del Dr. Victor Emmanuel Ascencao y por la otra parte EMPLEADORA, "WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.", representada en este acto por el Sr. Alejandro Martín Torrano, DNI 24.784.904, y el Sr. Norberto Ré, D.N.I. Nº 12.955.017, en su carácter de miembros paritarios de la referida persona jurídica, "PROAGRO S.A." representada en este acto por Exequiel David Villabrille, DNI 28.575.412, Laboratorio BRIX SRL, con domicilio en Ruta 9 Km 348.5, Área Industrial Carcarañá, Carcarañá-Santa Fe, representada en este acto por Cristina María Dobboletta, DNI 24.668.863, Pharmavet S.A. con domicilio en Cullen 966 de Rosario, representada en este acto por Patricia Estela Freguglia, titular del DNI 12.522.913 y Polybius SA, con domicilio en calle Santa Fe 4126 de Rosario representado en este acto por Fernando Denis Manzano, DNI 17.028.195, incorporado mediante acta de fecha 5 de febrero de 2020, como parte integrante del presente acuerdo, todos en su calidad acreditada en el expediente 1.531.118/12, acuerdan lo siguiente:

Obg

I.- Las partes convocadas por ATSA Rosario, se reconocen reciprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 1301/2012, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 1301/2012 "E" y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes reconocen que la promoción y mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo y procurando la conciliación con carácter previo a la adopción de decisiones que pudiesen afectarlo.

IV. Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente acuerdo:

### ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT por Grupo de Empresas 1301/2012 "E" por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

#### **ARTÍCULO 2: VIGENCIA**

Convenio Colectivo 1301/2012	SALARIO BASICO
Personal con título universitar	io Agosto 2021
Profesionales A	131.087,87
Profesionales B	124.064,64

alf

Thur !

In Am Hi

A

Personal Operativo	
Operarios con título habilitante	117.042,05
Operarios de planta química (Calificado especializado)	106.890,45
Operarios con oficio-oficiales: calificados especializados, oficial de mantenimiento, oficial sector servicios	97.625,82
Operarios calificados, medio oficial de mantenimiento y auxiliar de primera del sector servicios	88.310,98
Operarios semi-calificados	79.932,68
Operarios no calificados y auxiliar de segunda del sector servicios	72.003,49
Operario: Peón general del sector servicios	68.593,04
Personal Administrativo.	
Administrativo de primera: Auxiliar principal	97.625,82
Administrativo de segunda: Auxiliar de segunda	88.310,98
Auxiliar de tercera: Auxiliar de tercera	79.932,68
Auxiliar de cuarta: Auxiliar de cuarta	72.003,49
Cadete: Principiante de administración	68,593,04
Viajante de propaganda	79.932,68
Corredores	88.310,98

El presente acuerdo mantendrá vigencia acordada en el acuerdo el

29/05/2021 y hasta el 30/04/2022.

en el acuerdo el

#### **ARTÍCULO 3: BÁSICOS CONVENCIONALES**

Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 1301/12 "E" a partir del 1 de Agosto de 2021

Las partes acuerdan que en los meses de noviembre del año en curso y en enero de 2022 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas.

#### **ARTÍCULO 4: ABSORCIÓN:**

Los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2021 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos, incluyendo aquellos que eventualmente deban aplicarse como consecuencia de lo previsto en el último apartado del artículo 3 precedente.

#### **ARTÍCULO 5: BONO VACACIONAL**

Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 1301/12 un Bono Vacacional de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON58/100 (\$13.220,58) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2021 (art. 150 LCT y 29 del CCT 1301/12 "E" ss y cc).

#### ARTÍCULO 6: COMEDOR - ART. 42 CCT

Los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/08/2021, el importe diario de PESOS

0/69

QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 10/100 (\$586,10). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tiene carácter remunerativo.

## ARTÍCULO 7: SALA MATERNAL - MODIFICACIÓN DEL ART. 45 DEL CCT 1301/2012 "E"

Los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/08/2021 será de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 55/100 (\$19.939,50) MENSUALES

# ARTÍCULO 8: DÍA DE LA SANIDAD - ASIGNACIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL NO REMUNERATIVA DE PAGO ÚNICO:

Las partes acuerdan que, con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad, el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de pesos cinco mil (\$ 5000) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 1301/2012 "E", con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean. Esta suma se actualizará utilizando el mismo porcentaje de actualización que el aplicado al básico convencional de la categoría "operarios calificados".

## ARTÍCULO 9: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican todas las clausulas y condiciones con fecha del

29/05/2021 en este expediente

OH

29/05/2021 en este

pediente

A

## ACTUALIZACIÓN DEL CCT 1301/12 "E" HOMOLOGACIÓN.

Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 1301/12 "E", solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman NUEVE (9) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento